



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2025-A/MPR**

Rioja, 23 de enero del 2025.

### **VISTO:**

El Informe N° 006-2025-PPM-MPR de fecha 20.01.2025; Informe Legal N° 041-2025-OAJ/MPR de fecha 21.01.2025; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 028-2025-A/MPR de fecha 23.01.2025, para emitir el acto resolutivo correspondiente, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Primer Juzgado Civil, Sede MBJ Rioja en el Exp. Nro. 00002-2025-56 resolvió lo siguiente: **1) CONCEDER LA MEDIDA CAUTELAR DENTRO DEL PROCESO** solicitada por **NORMIÑA VASQUEZ CORONEL** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, ergo: **2) ORDENESE LA REPOSICIÓN PROVISIONAL** de la demandante **NORMIÑA VASQUEZ CORONEL** identificada con DNI. N° 47197967, en su puesto de trabajo de Obrera de limpieza (manejo de residuos sólidos) de la Municipalidad Provincial de Rioja, o en uno de similar jerarquía, como trabajador sujeto al régimen laboral común de la actividad privada regulado mediante el TUO del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR: para tal fin: **3) HABILITASE al cursor** para que levante el acta respectiva en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Rioja y se ejecute la presente medida cautelar, para lo cual el demandante deberá de apersonarse al Primer Juzgado Civil de Rioja y coordinar con el secretario el día y hora de la diligencia ordenada. Y una vez ejecutada la medida, **se NOTIFIQUE** en el acto de reposición a la Municipalidad demandada con la presente resolución y el pedido (como con sus anexos) cautelar. **4) Notifíquese conforme a ley;**

Que, con fecha 20 de enero del 2025 la Secretaría judicial del Primer Juzgado Civil de Rioja se constituyó a las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Rioja en compañía de la demandante **NORMIÑA VASQUEZ CORONEL** a efectos de dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución 01 de fecha 13 de enero del 2025 sobre medida cautelar de reposición provisional a la demandante;

Que, al respecto, las medidas cautelares son instituciones jurídicas procesales que pueden plantearse a solicitud de parte y excepcionalmente de oficio, antes de iniciar un proceso o durante el proceso, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la decisión definitiva que recaerá en el proceso principal o evitando que se produzca un perjuicio irreparable. Pudiendo clasificarlas en: para futura ejecución forzada, temporales sobre el fondo, innovativas, d no innovar y otras medidas cautelares (dentro de estas últimas se encuentra la medida cautelar de anotación de demanda, secuestro judicial y la medida cautelar genérica) cada una de ellas tienen su propia finalidad y sus propias características. Precizando que las medidas cautelares no tienen existencia propia, no son fin en sí misma, siempre dependen de un proceso principal. En ese sentido, diremos que las medidas cautelares constituyen instituciones jurídicas, cuya finalidad concreta es asegurar que lo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

que se decidirá en el proceso principal se cumpla, se ejecute y no quede en "letra muerta", o evitar que se produzca un perjuicio irreparable;

Que, mediante Informe Legal N° 041-2025-OAJ/MPR de fecha 21.01.2025, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal – Abg. OLGUITA NOVOA IZQUIERDO, opina lo siguiente: **4.1.** A la fecha, en mérito a la medida cautelar dentro del proceso, se ha realizado conforme a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, la reposición provisional de la servidora NORMIÑA VASQUEZ CORONEL, que a partir de la fecha deberá reincorporarse a la Entidad como personal obrero de limpieza (manejo de residuos sólidos) dependiente de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, en consecuencia, se deberá incorporar en la planilla de pagos del personal de dicho régimen. Al respecto, contando con la autorización de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Recursos Humanos, se ha cumplido con informar a la Gerencia de Desarrollo Ambiental la reposición así como el registro en el reloj biométrico y la incorporación en las planillas de pago. (...);

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **REPONER PROVISIONALMENTE** a la demandante **NORMIÑA VASQUEZ CORONEL** identificada con DNI. N° 47197967, en su puesto de trabajo de Obrera de limpieza (manejo de residuos sólidos) de la Municipalidad Provincial de Rioja, o en uno de similar jerarquía, como trabajador sujeto al régimen laboral común de la actividad privada regulado mediante el TUO del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, que en cuanto al pago de remuneraciones, se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el órgano jurisdiccional incorporándose provisionalmente a la demandante **NORMIÑA VASQUEZ CORONEL** en la planilla de los trabajadores sujeto al régimen laboral común de la actividad privada regulado mediante el TUO del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, debiéndose tener en cuenta la RMV vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas administrativas.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCARGAR**, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Administración y Finanzas.
- \* Oficina de Recursos Humanos.
- \* Secretaría General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.